



JG

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003011-2020-00322-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Revisado el libelo introductorio de la demanda y los documentos que la acompañan, considera este Despacho que el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, promovido por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA LTDA. - COOMULTRAMUD LTDA, Representada Legalmente JOSE DEL CARMEN RODRIGUEZ RODRIGUEZ, a través de apoderada judicial por NANCY ROCIO SANCHEZ SOLEDAD contra HECTOR CRUZ, adolece de defectos que imponen su inadmisión, por lo que la parte actora deberá:

1. No allegó el poder que le otorgó la cooperativa para actuar como apoderada judicial.
2. Aclare la incongruencia que se vislumbra en el acápite de notificaciones como quiera que el correo aportado de la entidad demandante difiere del que figura en el certificado de la cámara de comercio.
3. En el numeral sexto de los hechos manifiesta que como solicita medida cautelar no envía copia de la demanda a los demandados, pero revisados los documentos aportados no allegó escrito de medidas cautelares.
4. Allegue nueva lid con las correcciones antes solicitadas.

En consecuencia, se INADMITIRÁ esta demanda, concediéndole a la parte actora el término legal para subsanarla, so pena de rechazo; así mismo se advierte que contra la decisión adoptada en este sentido, no procede recurso alguno como prevé el inciso tercero del Artículo 90 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado Once Civil Municipal,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda que antecede, instaurada por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA LTDA. - COOMULTRAMUC LTDA, Representada Legalmente JOSE DEL CARMEN RODRIGUEZ RODRIGUEZ, quien a través de apoderada judicial, demanda a HECTOR CRUZ.

SEGUNDO: CONCEDER el término legal de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la misma.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La JUEZ,

Firmado Por:

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ef570f6703a848a3e0d8a3bdac51317f2393d3492ed20de78b40d30120641b8

Documento generado en 23/09/2020 09:04:09 a.m.